

Ref.- SC05-14-158

ACTA Nº 149/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CINCO del mes de MAYO del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de abril de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-006. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 814/2013. (R.C.A. Núm. 723/2010). Adverso: Proviro Almeriense, S.L. Situación: Firmeza de las Sentencias Núm. 3/2013 y Núm. 875/2014, y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-064. Asunto: Recurso de Apelación. (Recurso Contencioso Administrativo). Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.097/2013. (R.C.A. Núm. 313/2012). Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Situación: Firmeza de las Sentencias Núm. 371/13 y Núm. 1069/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 96/12. Adverso: David Galdeano Sánchez. Situación: Cobrado el importe en concepto de Tasación de Costas.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-048. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 141/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Sonia Carriedo Arias. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 92/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 365/10. Adverso: Comunidad de Propietarios Garaje Torresol II. Situación: Firmeza de la Sentencia núm. 395/2013 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta del Fallo del Concurso de Ideas para la Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo, con intervención de jurado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 30 de abril de 2014.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a devolución de fianzas y garantía relativas al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79253980-multa de tráfico.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión a trámite del recurso interpuesto contra resolución sobre instalación de rótulo publicitario en Av. Carlos III, Ref. 898/2013.

3º.- 5.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado, Licencia de Autotaxis nº 8.

3º.- 6.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado, Licencia de Autotaxis nº 30.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Administración de la Ciudad celebrada el día 29 de abril de 2014.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la concesión demanial adjudicada a la Asociación de Parálisis Cerebral, ASPACE ALMERÍA.



4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adquisición de quince equipos desfibriladores "Cardiaid Desa" para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión del canon del contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de Gestión Interesada.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego para la enajenación por subasta de seis vehículos motocicleta propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para el Campo de Fútbol e Instalaciones Deportivas anejas en la parcela denominada "Campo de Fútbol Sabinal".

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Proyecto de Sustitución de Pavimentaciones y Remodelación de Redonda de Avda. Rosita Ferrer en Roquetas de Mar.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de ICIO.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar las Bases y Convocatoria de 26 socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas de Roquetas de Mar para la temporada estival 2014, en régimen de contratación temporal.

4º.- 10.- ADDENDA al Convenio de Colaboración de fecha 24 de diciembre de 2008 suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el Desarrollo del Programa Antenas "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa"

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la designación del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre, D. José Rubí Fuentes, Coordinador de Seguridad de las Procesiones Marineras de la Virgen del Carmen y Santa Ana, para el año 2014.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la renuncia expresa a la prórroga del Contrato de revisión y mantenimiento de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. del Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina.

5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento de Familias con Menores.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de abril de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2014, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 24940. Decreto de fecha 10 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/256 que importa una cantidad total de 1.516,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24941. Decreto de fecha 11 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/257 que importa una cantidad total de 7.500,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24942. Decreto de fecha 11 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/258 que importa una cantidad total de 131.000,26 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24943. Decreto de fecha 11 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/259 que importa una cantidad total de 306,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24944. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/260 que importa una cantidad total de 8.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24945. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/261 que importa una cantidad total de 126.830,23 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24946. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/262 que importa una cantidad total de 16.480,52 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24947. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/265 que importa una cantidad total de 211,16 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



- 24948. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/266 que importa una cantidad total de 7.331.756,98 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24949. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/267 que importa una cantidad total de 18.089,93 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24950. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/268 que importa una cantidad total de 4.651,42 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24951. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/269 que importa una cantidad total de 916.660,52 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24952. Decreto de fecha 21 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/270 que importa una cantidad total de 572,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24953. Decreto de fecha 22 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/271 que importa una cantidad total de 22.497,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24954. Decreto de fecha 22 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/272 que importa una cantidad total de 9.075,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24955. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/273 que importa una cantidad total de 7.139,47 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24956. Decreto de fecha 22 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/274 que importa una cantidad total de 1.317,73 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24957. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/275 que importa una cantidad total de 86.061,07 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24958. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/276 que importa una cantidad total de 135.243,97 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24959. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/277 que importa una cantidad total de 12.837,08 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24960. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/278 que importa una cantidad total de 32.040,63 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24961. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/279 que importa una cantidad total de 454,48 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24962. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/280 que importa una cantidad total de 72,89 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24963. Decreto de fecha 23 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/2781 que importa una cantidad total de 597,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24964. Decreto de fecha 24 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/282 que importa una cantidad total de 80.310,05 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24965. Decreto de fecha 24 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/284 que importa una cantidad total de 755.369,32 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

24966. Decreto de fecha 24 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/285 que importa una cantidad total de 515.262,24 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24967. Decreto de fecha 24 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/286 que importa una cantidad total de 6.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24968. Decreto de fecha 24 de abril de 2014, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 275 € destinado a los gastos de matrícula del curso MES Competencias y Ges. Medio Ambiente celebrado en Granada del 20 de febrero al 20 de marzo a la trabajadora indicada. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24969. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24970. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24971. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a designar instructor del expediente de Reclamación Patrimonial número 37/2014 al funcionario de carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24972. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8907, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24973. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8908, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24974. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 851,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24975. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a proceder a la devolución de la cantidad de 82,22 € al interesado por tratarse de un ingreso indebido. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24976. Decreto de fecha 22 de abril de 2014, relativo a reconocer la cantidad de 20,58 € en concepto de desplazamientos durante el mes de marzo a la trabajadora indicada. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24977. Decreto de fecha 22 de abril de 2014, relativo a reconocer la cantidad de 22,99 € en concepto de desplazamientos durante los meses de febrero y marzo a la trabajadora indicada. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24978. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 1623 (UTS-7), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24979. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 9339 (UTS-9), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24980. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 10546 (UTS-4), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24981. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 9376 (UTS-3), relativo a continuar con el Servicio de Ayuda a Domicilio par cuidados personales básicos con reducción del tiempo de prestación a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24982. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 2674 (UTS-8), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón



- de 16 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24983. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 10471 (UTS-8), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 37 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24984. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 10500 (UTS-7), relativo a denegar la concesión de la Ayuda económica solicitada por no cumplir los requisitos establecidos para su concesión. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24985. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 10165 (UTS-7), relativo a denegar la concesión de la Ayuda económica solicitada por no cumplir los requisitos establecidos para su concesión. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24986. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 5301 (UTS-7), relativo a continuar con el Servicio de Ayuda a Domicilio par cuidados personales básicos con ampliación del tiempo de prestación a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24987. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 9814 (UTS-5), relativo a conceder un Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos a razón de 26 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24988. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2014/236 que importa una cantidad total de 10.000,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24989. Resolución de fecha 16 de abril de 2014, relativo a la anulación del recibo del año 2014 correspondiente al OVP puesto venta Mercadillo de Roquetas de Mar así como que se le practique la liquidación correspondiente a los meses de enero a marzo por OVP puesto venta mercadillo de Roquetas de Mar. Mercados Ambulantes. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24990. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 898 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24991. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, con expediente nº 64/2014, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución del importe de 6.618,98 € en concepto de IBI Urbana con número fijo 09739627. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24992. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, con expediente nº 65/2014, relativo a desestimar la solicitud de rectificación de errores en base a los antecedentes. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24993. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, con expediente nº 66/2014, relativo a desestimar la solicitud de rectificación de errores en base a los antecedentes. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24994. Resolución de fecha 28 de abril de 2014, relativo a concesión de subvenciones a Clubes para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva dentro de la Temporada 2013/2014 por un importe de 32.626,00 € correspondiente al mes de marzo de 2014. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24995. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a autorizar la devolución de la cantidad de 240 € en concepto de tasa por cambio de ubicación y de fianza por celebración de boda civil. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24996. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a autorizar al IES Turaniana la cesión de la Escuela Municipal, Danza y Teatro para la realización de una obra de teatro con los alumnos del Centro el día 25 de abril de 2014 desde las 20 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24997. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American

- Staffordshire Terrier con número de identificación electrónica 941000015188840. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24998. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Rottweiler con número de identificación electrónica 941000014463989. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24999. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire con número de identificación electrónica 941000013883906. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25000. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire Terrier con número de identificación electrónica 941000015766709. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25001. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Doberman con número de identificación electrónica 981098100539851. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25002. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Rottweiler con número de identificación electrónica 941000002598777. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25003. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire Terrier con número de identificación electrónica 941000015329150 Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25004. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Dogo Argentino con número de identificación electrónica 941000016023923. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25005. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza doberman con número de identificación electrónica 941000000387125. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25006. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº 05/14, relativo a autorizar la ocupación de vía pública mediante instalación de paradas de bicicletas sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25007. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 58/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Ctra. de La Mojonera como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25008. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº 57/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Plaza Sudáfrica como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25009. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº 9/14 E.S., relativo a desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil indicada por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25010. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada por importe de 300,51 € por la instalación pedestal de helados en plaza Ginés Sánchez. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25011. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a autorizar la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento sito



- en Calle Paterna del Rio. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25012. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº 96/14 L.S. E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autora de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Catania. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25013. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº 88/14 L.S. E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autora de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Dinamarca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25014. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, relativo a denegar para la instalación de cartel anunciador sito en Avda. Sudamérica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25015. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, relativo a autorización para prácticas de la Autoescuela durante el año 2014 en el Termino Municipal de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25016. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº 60/14, relativo a denegar la baja del vado nº 120/07 sito en Calle Cedro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25017. Resolución de fecha 21 de abril de 2014, con expediente nº 55/14, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 163/03 sito en Calle California. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25018. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 58/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Alcaicería. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25019. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, con expediente nº 59/14, relativo a conceder a la baja del vado permanente licencia municipal nº 63/08 sito en Calle Leandras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25020. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº 57/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Paseo de los Baños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25021. Resolución de fecha 22 de abril de 2014, con expediente nº 56/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Hernán Cortes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25022. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº 51/14, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Rambla La Gitana. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
25023. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 4.316,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
25024. Resolución de fecha 28 de abril de 2014, relativo a conceder la exención en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 3849-HWN. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
25025. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.815,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
25026. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 554,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
25027. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por importe de 306,29 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.

- 25028. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a desestimar el recurso interpuesto por no encontrarse la transmisión incluida dentro de los supuestos en los que el IIVTNU no se devenga. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
- 25029. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, relativo a desestimar el recurso interpuesto por no encontrarse la transmisión incluida dentro de los supuestos en los que el IIVTNU no se devenga. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
- 25030. Resolución de fecha 25 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Ocupación de Vía Pública por importe de 985,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
- 25031. Resolución de fecha 23 de abril de 2014, relativo a contratar el servicio de redacción de proyecto y dirección de obra de pavimentación esquinas de cruce y rediseño de redonda por importe de 1.113,20 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 25032. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8909, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25033. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8910, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 25034. Resolución de fecha 24 de abril de 2014, con expediente nº AIS/8911, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-006. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 814/2013. (R.C.A. Núm. 723/2010). Adverso: Proviro Almeriense, S.L. Situación: Firmeza de las Sentencias Núm. 3/2013 y Núm. 875/2014, y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la sentencia de fecha 10 de enero de 2013, por la que se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por entidad mercantil recurrente contra el acuerdo de 15 de julio de 2010, que le denegó la indemnización por el valor de las unidades de aprovechamiento que le entregó en su día como contraprestación de los terrenos cedidos por la indicada mercantil al Ayuntamiento, valorados en la suma de 39.043,44 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 3/2013 (conocimiento por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2013 en el punto 2º.- 5) y Sentencia Núm. 875/2014, de fecha 31 de marzo de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Proviro Almeriense, S.L.", con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2014 en el punto 2º.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de las Sentencias Núm. 3/2013 y Núm. 875/2014, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de las Sentencias y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-064. Asunto: Recurso de Apelación. (Recurso Contencioso Administrativo). Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.097/2013. (R.C.A. Núm. 313/2012). Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Situación: Firmeza de las Sentencias Núm. 371/13 y Núm. 1069/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 371, de fecha 31 de julio de 2013 que desestimó el Recurso Contencioso Administrativo porque consideraba, que entre la solicitud de 31 de mayo de 2011 fecha en que se solicitó la devolución y la fecha en que se acordó, 2 de noviembre de 2011, no había transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 31.2 de la LGT y, en consecuencia, no se había producido la demora que amparaba esa petición.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 371/12 (conocimiento por la Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2013 en el punto 2º.- 3) y Sentencia Núm. 1069/2014, de fecha 14 de abril de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de OFITEC INVERSIONES, S.L. contra la sentencia número 371, de 31 de julio de 2013, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 313/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Almería, resolución que confirmamos por ser conforme a derecho. Con expresa condena a la parte apelante en las costas de la presente instancia, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 21 de abril de 2014 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de las Sentencia Núm. 371/12 y Núm. 1069/2014, Expte. Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de las Sentencias y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 96/12. Adverso: David Galdeano Sánchez. Situación: Cobrado el importe en concepto de Tasación de Costas.

Objeto: Contra la resolución de fecha 12 de diciembre de 2011, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de la Sra. Concejal Delegada de la Gestión de la Ciudad que desestimaba la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la administración presentada por el recurrente.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de abril de 2014 se nos hace entrega por el Juzgado del Mandamiento de Pago por importe de 836,73 Euros en concepto de Tasación de Costas, dando lugar en la Tesorería Municipal a la Carta de Pago con Número de Operación: 120140002786 y Número de Ingreso: 20140002639.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-048. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 141/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Sonia Carriedo Arias. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 31 de marzo de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 24 de febrero de 2014 en la Avda. Carlos III, frente Cuartel de la Guardia Civil, Aguadulce, Roquetas de Mar, por el vehículo Suzuki, modelo Swift y con matrícula 6534-GMS y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 141/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 2 de abril de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 9 de abril de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de 10 metros de valla de la zona ajardinada de la mediana asciende a la cantidad de 550,00 Euros.
- Con fecha 14 de abril de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los

- daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 550,00 Euros.
- Con fecha 23 de abril de 2014 recibimos e-mail de la Compañía de Seguros donde se acusa recibo de la reclamación y se solicita confirmación de los datos de pago al Ayuntamiento.
 - Con fecha 23 de abril de 2014 se envía contestación mediante e-mail a la Compañía de Seguros donde se le indica los datos para proceder al abono del importe reclamado.
 - Con fecha 28 de abril de 2014 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante mandamiento de pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 550,00 Euros, con número de operación: 120140002779, número de ingreso: 20140002633.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Calle Sierra de Las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator – Almería.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 92/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 365/10. Adverso: Comunidad de Propietarios Garaje Torresol II. Situación: Firmeza de la Sentencia núm. 395/13 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la reclamación por silencio administrativo presunto, por responsabilidad patrimonial, frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar por daños en garaje a causa de unas filtraciones de agua por la rotura de una tubería de la red pública soterrada.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 395/13, de fecha 12 de septiembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2013 en el punto 2º.- 4. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta del Fallo del Concurso de Ideas para la Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo, con intervención de jurado.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de ABRIL de 2014:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2014 se aprueba la incoación del procedimiento para la contratación del Concurso de Ideas para la Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo, con intervención de jurado (en colaboración el el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería), así como la aprobación del Pliego de prescripciones técnicas y de las bases que han de regir el concurso de ideas para la selección de los que resulten finalistas. La publicación del anuncio de licitación del citado concurso de ideas tiene lugar en el BOP de Almería número 11 de fecha 17 de enero de 2014, fijándose como plazo límite para la presentación de propuestas el día 28 de marzo de 2014 a las 13.00 horas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014, dado el interés mostrado por las condiciones del concurso, las cuestiones planteadas y atendiendo a la demanda existente en relación con las bases y documentos técnicos, acuerda conceder una ampliación del plazo de presentación de proposiciones de 14 días naturales. En consecuencia el plazo de presentación de proposiciones concluiría el día 11 de abril de 2014, estableciéndose la fecha límite del fallo el 29 de abril de 2014.

Transcurrido el plazo de presentación de propuestas, se procedió a la apertura de las mismas el día 21 de abril de 2014, admitiéndose un total de 245 trabajos al concurso, cuyos lemas se recogen en el Acta de Constitución del Jurado y Admisión de Trabajos suscrita ese día por los representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Colegio de Arquitectos de Almería designados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de febrero de 2014.

Con fecha 22 de abril de 2014 se adjunta al Acta anterior Diligencia del Secretario General del Ayuntamiento y del Secretario Técnico del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería haciendo constar la recepción de dos trabajos recibidos en la sede del Colegio de Arquitectos de Almería con posterioridad a la Constitución del Jurado y Admisión de Trabajos con origen en Roma y La Coruña y que no pudieron ser entregados al destinatario por no encontrarse nadie en el domicilio el día de la entrega. A la vista de lo anterior se incorporan los dos trabajos al listado definitivo de trabajos admitidos al concurso, con un total de 247 propuestas.

El día 28 de abril de 2014 se reúne el Jurado para proceder a la selección de los trabajos, resultando en una segunda fase, 52 trabajos seleccionados y en una tercera, 25 trabajos entre los que se elegirá un ganador, dos finalistas y ocho menciones.

El resultado de dicha acta se completa con una Diligencia por el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de completar los datos de los autores, coautores, equipos y empresas seleccionadas, y es el siguiente:

PROPUESTA GANADORA



Nº	LEMA	AUTOR
123	SOUK	Martínez y Soler, S.L.. - Francisco Martínez Manso

PROPUESTAS FINALISTAS

ORDEN	NUMERO	LEMA	AUTORES
2º	201	SIMBIOSIS	David Martínez García
3º	136	EL MERCADO ES FIESTA	Carlos Gor Gómez Pablo Fernández Carpintero José Luis Concha Jerónimo Álvaro Gor Gómez

MENCIONES

Nº	LEMA	AUTORES
19	PLATEAU	Jairo Rodríguez Andrés Juan Pardelas Fueyo Gonzalo Ampudia
31	DELIMITAR LA CONTINUIDAD	Jesus Barranco Sanfrancisco Javier García Tejedor
38	1/4 Y MITAD	Alfonso Mollinedo Sáez Miguel Angel Berges Casas Esperanza Lozano Fernández Cristina López Tuñón
71	CIRCUL(O)ANDO POR EL MERCADO	Alberto Montoya Cano Nuno Miguel Matos Silva
74	22501305	Manuel María Granados De Osma
164	BAJO LA SOMBRA	García Rodríguez Alcoba Oficina de Arquitectos S.L.P. - Carlos Rodríguez Alcoba - Javier Rodríguez Alcoba - Elio García García
183	EL TEJIDO DE PENELOPE	ETB studio - Germán Pro Lozano - Matteo Bandiera - Alessandro Tessari - Nicola di Pietro
242	EL MERCADO SALE A LA LUZ	Paloma Baquero Masats

A la vista de los antecedentes expuestos es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Otorgar a los tres finalistas los premios establecidos en las Bases del Concurso, de 3.000, 2.000 y 1.000 euros al primero, segundo y tercer seleccionado respectivamente, en concepto de resarcimiento de los gastos de participación, debiendo presentar a estos efectos, previamente, factura en concepto del premio recibido, con las retenciones legales e impuestos aplicables.

2º.- Requerir al autor del proyecto ganador para que presente la documentación establecida en las bases del presente concurso al objeto de proceder al encargo de la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución se corresponderán con los baremos orientativos de honorarios del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos, a cuya cantidad se le descontará los 3.000 euros percibidos como finalista, debiéndose solicitar informe sobre la cuota del mismo.

3º.- Acordar la celebración de una exposición al público conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, con el contenido de los trabajos que han sido objeto de selección, menciones, propuestas finalistas y ganador del concurso.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad, Área de Agricultura, Pesca y Mercados, así como al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería".

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 30 de abril de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 10:30 Horas del día 30 de abril de 2014, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, D. Maria José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. José Porcel Praena y D. Genoveva Sánchez López actuando como Secretaria Acctal Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes abril de 2014.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE ABRIL DE 2014

- COMERCIO MINORISTA _____ 6
- CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____ 1
- ENTIDAD BANCARIA _____ 9
- FICHEROS GESTION DE COBROS _____ 0



•	GRAN SUPERFICIE	1
•	HOSTELERIA	0
•	HOTEL	0
•	OTROS SECTORES	6
•	REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS	0
•	SEGUROS:	
	- Hogar	1
	- Otros	1
	- Salud	0
	- Vida	0
	- Vehículos	0
•	SUMINISTROS:	
	- Agua	4
	- Eléctrico	7
•	TALLER REPARACION DE VEHICULOS	0
•	TELECOMUNICACIONES	48
•	TELEVISION SATELITE	0
•	TRANSPORTE:	
	- Pasajeros	4
	- Paquetería	0
•	VENTA VEHÍCULOS	0
•	VIVIENDA (venta y promoción)	0

TOTAL: 88

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 88 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de abril de 2014.

Los miembros de la Comisión recuerdan al Presidente de la misma que en la Comisión anterior se solicitó al Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un informe que acredite si procede la entrega de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes a cada uno de los presentes en dicha Comisión a lo que D. Antonio García Aguilar comunica que se personará en las dependencias del Secretario esta misma semana para solventar esta situación.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez pregunta a la Comisión si se han tomado las medidas oportunas respecto a la conducta de un trabajador de Urbaser que estando de baja laboral ha sido visto conduciendo un Camión en actitud de trabajo, D. Antonio García Aguilar contesta que desde el momento en que tuvo conocimiento de ello lo puso en manos de la empresa para que tomara las medidas legales establecidas.

D. Ricardo Fernández Álvarez pregunta si se ha empezado con la fumigación de los mosquitos en el Municipio ya que están empezando las primeras quejas de los ciudadanos, a lo que D. Antonio García Aguilar contesta que se está fumigando desde los primeros días del mes marzo.

D. María José López Carmona solicita información relativa a un escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde solicitan la limpieza de varios solares pegados al Chiringuito la Orilla que están generando mucha suciedad, D. Luís Miguel Carmona Ledesma dice que no solo se están revisando esos solares para la limpieza de los mismos,

que se esta haciendo un estudio junto al Policía de Urbanismo para la correcta limpieza de los solares en el Municipio.

D. José Porcel Praena pregunta a la Secretaria de la Comisión a que son debidas las reclamaciones de suministro de agua, a lo que la Secretaria explica que la mayoría son a consecuencia de consumos excesivos de suministro con la consecuencia de unas facturas demasiado elevadas para el consumidor. A colación de esto D. José Porcel Praena comunica a la Comisión que en la Avenida Carlos III junto a Camino de la Gamberra existe una fuga de agua y pide que se le informe por escrito desde esta Comisión del tipo de avería ya que D. Luís Miguel Carmona Ledesma le explica que este tema es un problema de Hidralia y que se deberían presentar las quejas a través de los medios establecidos por la empresa.

D. Ricardo Fernández Álvarez traslada a la Comisión las quejas de los vecinos del Municipio respecto a los vehículos laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que dejan mal estacionados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:10 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a devolución de fianzas y garantía relativas al Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 29 de ABRIL de 2014.

"Visto el expediente instruido a instancia de PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L. Y CAÑADAS COBO S.L. solicitando la devolución de las fianzas correspondiente al 7 % de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997 de Roquetas de Mar.

HECHOS

1º.- Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de 4 de marzo de 2005, (B.O.P nº 60, de 31 de marzo de 2005), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997, hoy ámbito 57.A del PGOU 2009, promovido por CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ S.L., CAÑADAS COBO S.L. y PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2006 se acepta la cesión de la infraestructura y servicios de la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997, hoy ámbito 57.A del PGOU 2009, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 7 de febrero de 2006.

3º.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 3 de octubre de 2007 se procedió a la devolución de la fianza constituida por Construcciones Francisco A. Romero López S.L. correspondientes a su participación en la evaluación económica y los compromisos adquiridos en relación al Plan Especial de Reforma Interior de la citada Unidad de Ejecución.

4º.- Que con fecha 27 de marzo de 2014 por parte de PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L. y CAÑADAS COBO S.L. se han solicitado las devoluciones de las fianzas depositadas en relación al 7% correspondientes a su participación en la evaluación económica y en los compromisos adquiridos en relación al Plan Especial de Reforma Interior de la citada Unidad de Ejecución, depositadas mediante avales bancarios en 15 de septiembre de 2004, con números de operación 320040003252 y 320040003251, respectivamente.

5º.- Con fechas 11, 14 y 24 de abril de 2014, los Servicios Técnicos Municipales emiten informes favorables a las devoluciones de las fianzas solicitadas, así como el informe jurídico de fecha 29 de abril de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, entre otros contenidos de los planes parciales de iniciativa particular, el depósito de la garantía del cumplimiento de los compromisos del urbanizador para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio plan parcial, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Las devoluciones de las fianzas garantías constituidas en la Caja Municipal de Depósitos correspondientes a la participación en el 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57.A del PGOU 1997, hoy ámbito 57.A del PGOU 2009, a favor de PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L. y CAÑADAS COBO S.L.

Segundo.- Dese traslado a la Tesorería Municipal y notifíquese a los interesados.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79253980-multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 24 de ABRIL de 2014.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña María Monserrat Cirera Pérez, con DNI 27502736-A, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79253980, de fecha 22 de enero de 2013, que imponía una multa de 80,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no obedecer una señal de prohibición o restricción" el vehículo marca HONDA, modelo ACCORD, matrícula 8282-CXY, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la mencionada resolución, ha interpuesto la interesada recurso de reposición, en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que no existe ninguna prohibición al respecto. Que el vehículo fue aparcado una semana antes y no fue a recogerlo hasta el día en el que fue denunciado y retirado por la grúa, y que el día que fue aparcado, no existía ninguna placa o señal. Por ello solicita se acuerde anular la denuncia y la sanción anunciada y la suspensión de la ejecución, al ser multada por un hecho no cometido, y al actuar dentro de las normas de tráfico por no existir ninguna prohibición en la fecha de aparcamiento y se proceda al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el presente recurso de reposición, se examinarán las cuestiones planteadas por los interesados, y aquellas otra derivadas del expediente, con declaración expresa y particularizada de las cuestiones de especial relevancia jurídica.

SEGUNDO.- En el presente caso consta que los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154.5B del citado Reglamento.

Por su parte el artículo 65.3) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones leves, las cometidas contra las normas contenidas en esta Ley y en los Reglamentos que la desarrollen y que no se califiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes. En particular es falta leve no hacer uso por parte de los usuarios de bicicletas de los elementos y prendas reflectantes, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

Si observamos el contenido del Reglamento General de Circulación, el artículo 154.5B, sanciona como infracción leve el no obedecer una señal de prohibición o restricción.

TERCERO.- Con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, se observa que se ha producido prescripción. El artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley, será de tres meses para las infracciones leves, contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el denunciado o esté



encaminada a averiguar su identidad o domicilio, y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos, o por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78.

Según consta en el presente expediente, los hechos objeto de la sanción tienen lugar el día 25-04-13, la averiguación del domicilio del titular del vehículo se realiza con fecha 26-04-13, y la notificación del acuerdo de incoación que según lo expuesto interrumpe la prescripción se produce el día 11-06-13. Sin embargo la notificación de denuncia se realiza a persona distinta del titular del vehículo que a esa fecha constaba en la Jefatura de Tráfico, y sin subsanar a lo largo del expediente dicho error, con fecha 22-01-14 se dicta resolución imponiendo a Doña María Monserrat Cirera Pérez, con DNI 27502736-A, una multa de 80,00 euros por infracción del vehículo marca HONDA, modelo ACCORD, matrícula 8282-CXY, al artículo 154.5B, del Reglamento General de Circulación.

Al no haberse notificado la denuncia al titular del vehículo, dentro de los tres meses a partir del día 26-04-13, fecha de la averiguación del domicilio, se ha producido la prescripción de la infracción, y procede el archivo de la misma, al haber transcurrido más de tres meses, sin haber notificado la incoación del expediente.

Estas razones, culminan en la estimación del recurso lo que lleva a revocar íntegramente la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, y anular la resolución recurrida al haberse producido prescripción de la infracción.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión a trámite del recurso interpuesto contra resolución sobre instalación de rótulo publicitario en Av. Carlos III, Ref. 898/2013.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 28 de ABRIL de 2014.

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 29 de octubre de 2013 se presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la instalación de un rótulo publicitario en Avda. Carlos III, nº 343.

SEGUNDO.- En fecha 7 de noviembre de 2013 se emite informe técnico manifestando que el PGOU únicamente determina en su artículo 10.75 la instalación de carteles publicitarios en fachadas de establecimientos, sobre los dinteles de los locales, por lo que al tratarse de un cartel publicitario exento, anclado al suelo, emite informe desfavorable. Dicho informe le fue notificado al interesado en fecha 11 de noviembre de 2013, presentándose en fecha 14 de noviembre de 2013 escrito por D^a. Pilar Viciano Coartadaza en el que se manifiesta que el cartel ya existía de forma idéntica con anterioridad desde hace 15 años y que solo lo han corrido dos metros.

TERCERO.- El 22 de noviembre de 2013 se emite informe jurídico desfavorable por los motivos técnicos recogidos en el informe en el ordinal anterior, dictándose propuesta de resolución

desfavorable en fecha 26 de noviembre de 2013, notificada el 10 de diciembre de 2013 en el domicilio designado a efecto de notificaciones, sin que contra la misma se presentara escrito de alegaciones por lo que en fecha 16 de enero de 2014, notificada el 27 de enero de 2014 igualmente en el domicilio designado a efecto de notificaciones, se dictó resolución que ponía fin a la vía administrativa denegando la licencia solicitada y conteniendo el régimen de recursos.

CUARTO.- En fecha 16 de abril de 2014 por D. Bernardo Cota Galán se presenta escrito, en el que no se señala la interposición del recurso alguno contra la resolución reseñada en el ordinal anterior. En dicho escrito se solicita que se autorice el actual emplazamiento del "letrero" basando la solicitud en que no ha recibido los escritos, que estos (los escritos) van dirigidos a la propietaria del local sin que ella haya instalado el cartel objeto del expediente, que mejoran la situación anterior pues es menos molesto para usuarios del inmueble y viandantes y que ha venido provocado por la instalación de otro "letrero" que tapaba el suyo, llevando instalado en la anterior ubicación desde hace 20 años.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el art. 110.2 de la Ley 30/1992, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a solicitar la revisión de la resolución dictada, si bien, no cabiendo otro recurso que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

A efectos del cómputo del plazo, tiene declarado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que el plazo del mes para la interposición del recurso se computa de fecha a fecha.

Así las cosas, el plazo de un mes para interponer el recurso de reposición contra acto expreso se cuenta desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se pretende recurrir y termina el día en que se cumpla el mes pero contado desde la misma fecha de la notificación (TS 1-4-86, 25-10-95 ó 24-3-99) y por tal motivo el recurso presentado es extemporáneo al haberse presentado el 16 de abril de 2014, por lo tanto fuera del plazo de un mes que vencía el 27 de febrero de 2014, al ser esta la fecha de vencimiento del plazo del mes para recurrir de la resolución que se recurre, por lo que el recurso presentado ha de ser inadmitido por extemporáneo.

SEGUNDO.- No obstante lo reseñado en el ordinal anterior y en aras de eliminar dialécticamente cualquier atisbo de indefensión en lo referente a no haber recibido los escritos se ha de señalar que el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no fuera posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio y cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Las notificaciones iban dirigidas al solicitante de la licencia y al domicilio por él designado a efecto de notificaciones no ajustándose a la realidad la afirmación que hace en el recurso de que los

escritos iban dirigidos a la propietaria del local pues todos los escritos se han remitido al interesado y al domicilio designado, por lo que dicha alegación ha de decaer.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, Acuerdo Primero, Anexo Unico, Disposición General 3.b), publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos Jurídicos y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por extemporáneo al estar presentado fuera de plazo.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado, Licencia de Autotaxis nº 8.

D. Rafael Ibáñez García provisto de D.N.I. Número 52.160.072-M con fecha 22 de abril de 2014 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 8 de la que es titular D. Ramón Cabrera Castillo y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de abril de 2014 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 28 de abril de 2014 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Rafael Ibáñez García provisto de D.N.I. Número 52.160.072-M como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 8 cuyo titular es D. Ramón Cabrera Castillo y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 6.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado, Licencia de Autotaxis nº 30.

D. Victor Manuel Salmerón Lupiáñez provisto de D.N.I. Número 34.843.911-S con fecha 21 de abril de 2014 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 30 de la que es titular D. Angel Fuentes Ponce y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2014 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Víctor Manuel Salmerón Lupiáñez provisto de D.N.I. Número 34.843.911-S como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 30 cuyo titular es D. Angel Fuentes Ponce y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Administración de la Ciudad celebrada el día 29 de abril de 2014.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 10,30 horas, del día 29 de abril de 2014 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen los Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA:

Dª Francisca Toresano Moreno. Grupo P.P.

VOCALES:

D. Pedro Antonio López Gómez. Grupo P.P.

D. Antonio García Aguilar. Grupo P.P.

Dª María Ángeles Alcoba López.-Grupo P.P.

Dª. María Teresa Fernández Borja.-Grupo P.P.

D. Juan Ortega Paniagua .- Grupo P.S.O.E

D.Emilio Holgado Molina.- Grupo P.S.O.E

D.Ricardo Fernández Álvarez.- Grupo IULVCA

D. José Porcel Praena. Grupo INDAPA.

FUNCIONARIO ASISTENTE:

Dª. María José Rodríguez González. Técnico de Administración General, quien actúa de Secretaria. (Junta Gobierno Local de fecha 12/09/2011).

D. Artemio Olivares Floro, Jefe Sección Patrimonio.

D. Pablo Vargas Amador. Director Programa IRIS. (Personal Laboral Temporal).

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO- DACION DE CUENTAS DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2014 DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Propuesta:

De Conformidad con el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuenta del Listado de Ayudas de Sociales de los Funcionarios y Personal Laboral que se unen como anexos I y II a la presente Acta.

Consta en el expediente informe del Interventor Accidental, que de conformidad con lo dispuesto en el convenio del personal laboral, publicado en BOP. Número 144 de 26 de julio de 2006 y del pacto de funcionarios, publicado en el BOP número 99 de fecha 23 de mayo de 2007, en el vigente presupuesto para el 2014, existe crédito para atender el gasto de ayudas sociales de personal laboral por importe de 9.595,49 euros, y de 14.433,55 euros del personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 011.01.221.162.04 y correspondiente al ejercicio 2014.

El oficio con indicación de los importes de las citadas ayudas, han sido entregados a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para su estudio y análisis, sin que a la fecha de la convocatoria de la Sesión la representación sindical haya evacuado informe alguno.

Igualmente, se hace constar que desde la convocatoria de la citada Sesión, ha estado en la Oficina de Recursos Humanos la documentación que se sometía a consideración de la Comisión, no entregándose copia de los documentos a los corporativos municipales ni a la representación sindical, atendiendo a los criterios de protección de datos con nivel alto del Departamento de Recursos Humanos, al tratarse de cuestiones relacionadas con la salud de los trabajadores.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad que con su superior criterio decidirá.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2013 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2013 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

• EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INM):	del núm.	INM001980	al	INM001991.
-------------	--------	----------	-----------	----	------------



- Terrenos (TER):	del núm. TER000396	al	TER000399.
- Edificios (EDI):	no se han producido altas.		
- Vías Públicas (VPU):	del núm. VPU001112	al	VPU001118.
- E.L. (ELP):	del núm. ELP000456	al	ELP000456.
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.		
- Altas por regularización de bajas de ejercicios anteriores que causaron alta en el epígrafe de revertibles (ver apartado E)			

- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	del núm. DER000054	al	DER000054.
--------------------------	--------------------	----	------------

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	del núm. MHA000113	al	MHA000115
--------------------------------------	--------------------	----	-----------

- EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.		
------------------------------	----------------------------	--	--

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.		
--	----------------------------	--	--

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm. VEH000234	al	VEH000245.
--------------------	--------------------	----	------------

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.		
----------------------	----------------------------	--	--

- EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM):	del núm. OBM004798	al	OBM004928.
-------------------------------	--------------------	----	------------

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR):	del núm. BDR000412	al	BDR000414
--------------------------------------	--------------------	----	-----------

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI):	del núm. PRI000006		
al	PRI000007.		

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2013 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
- Altas por regularización de bajas de ejercicios anteriores que causaron alta en el epígrafe de revertibles (ver apartado E de este informe)		
- Edificios	del núm.	No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(PGR):	No se han producido altas.
------------	--------	----------------------------

- EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Ingresos

(SAN):

No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo

(AIN):

del núm.

AIN001219

al

AIN001221.

E) REGULARIZACIÓN DE BAJAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

Con el objetivo de regularizar los inmuebles que causaron alta en ejercicios de años anteriores en el epígrafe 9º (derechos revertibles), en el presente ejercicio se han realizado las siguientes actuaciones:

a.- Se ha reactivado el alta de los inmuebles de procedencia - epígrafe 1º- de los respectivos revertibles (cuya referencia se alude simplemente en la relación enumerativa del apartado a del punto segundo al tratarse de bienes que, en su día, estuvieron ya dados de alta en el Inventario municipal y al haberse incorporado al presente expediente todas las fichas de manera individualizada) y

b.- Se han realizado las anotaciones correspondientes a la valoración de la nuda propiedad (tanto en el epígrafe 1º como en el 9º, inmuebles y revertibles, respectivamente), atendiendo de forma supletoria a los criterios establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los usufructos por tiempo determinado, de tal forma que el valor de los revertibles se estimará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

F) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de Diciembre de 2013, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Floro, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (5), y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (1) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.-SOLICITUD DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDAD LOS VERDES –CA PARA LA CONSULTA DE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA IRIS.

Por la Presidencia cede la palabra al Director del Programa IRIS, Sr. D. Pablo Vargas Amador, quien explica de forma sucinta el procedimiento que se ha seguido para seleccionar los alumnos del Programa IRIS.

PROYECTO IRIS-Colectivos específicos.

-OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA: Inmigrantes, parados/as de larga duración, jóvenes menores de 30 años, personas pertenecientes a etnias o minorías desfavorecidas.

El curso de Operaciones Básicas de Cocina está formado por 15 beneficiarios/as, 6 de los cuales son hombres y 9 mujeres.

Hombres:

-3 parados de larga duración y 2 de ellos en situación de riesgo de exclusión social.

-2 jóvenes menores de 30 años, uno de ellos parado de larga duración y en situación de riesgo de exclusión social y otro en seguimiento por la Unidad de Salud Mental Comunitaria.

-1 perteneciente a minorías desfavorecidas.

Mujeres:

-2 jóvenes menores de 30 años, una de ellas en situación de riesgo de exclusión social y otra en seguimiento por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- 2 inmigrantes, una de las cuales en situación de riesgo de exclusión social.
- 4 paradas de larga duración, una en riesgo de exclusión social y otra en seguimiento por E.T.F. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 1 mujer en situación de riesgo de exclusión social.

-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO: Mujeres, personas sometidas a maltrato físico o psíquico, cuidadores no profesionales que atienden a personas en situación de dependencia, parados/as de larga duración, jóvenes menores de 30 años.

El curso de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio está formado actualmente por 14 beneficiarios/as, 4 de los cuales son hombres y 10 mujeres

Hombres:

- 1 parado de larga duración.
- 1 joven menor de 30 años, parado de larga duración con discapacidad física.
- 2 cuidadores no profesionales.

Mujeres:

-1 inmigrante en seguimiento por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- 2 jóvenes menores de 30 años.
- 5 cuidadoras no profesionales que atienden a personas en situación de dependencia.
- 2 mujeres en situación de riesgo de exclusión social, una parada de larga duración.

-GESTIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS: El colectivo de mujeres demandantes de empleo (atendiendo prioritariamente a las inmigrantes) con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, con planificación de desarrollar su propia actividad empresarial, y/o que pertenezcan a algún otro colectivo en riesgo de exclusión social (inmigrantes, parados/as de larga duración, jóvenes menores de 30 años).

El curso de Gestión y Creación de Empresas está formado actualmente por 15 beneficiarios/as, 4 de los cuales son hombres y 11 mujeres.

Hombres:

- 2 jóvenes menores de 30 años, uno de ellos inmigrante.
- 2 parados de larga duración y en situación de riesgo de exclusión social.

Mujeres:

-2 mujeres en situación de riesgo de exclusión social, una de ellas sin finalizar la enseñanza obligatoria y otra con discapacidad sensorial.

-2 jóvenes menores de 30 años, una de ellas en riesgo de exclusión social y otra con planificación de desarrollar su propia actividad empresarial.

-1 inmigrante.

-6 con planificación de desarrollar su propia actividad empresarial, una de las cuales parada de larga duración.

-ANIMACIÓN INFANTIL PARA HOSTELERÍA Y LUDOTECAS: Mujeres, personas sometidas a maltrato físico o psíquico, cuidadores no profesionales que atienden a personas en situación de dependencia, parados/as de larga duración, jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

El curso de Animación Infantil para Hostelería y Ludotecas está formado actualmente por 15 beneficiarios/as, 7 de los cuales son hombres y 8 mujeres.

Hombres:

- 1 cuidador profesional parado de larga duración.

-6 jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

Mujeres:

-1 parada de larga duración en seguimiento por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

-1 parada de larga duración, joven menor de 30 años con menor a su cargo y no superada la enseñanza obligatoria.

-5 jóvenes que no ha superado la enseñanza obligatoria, 2 de ellas en situación de riesgo de exclusión social.

-1 cuidadora no profesional que atiende a personas en situación de dependencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 11 horas, de todo lo cual, levanto la presente Acta, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha "ut supra" doy fe."

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la concesión demanial adjudicada a la Asociación de Parálisis Cerebral, ASPACE ALMERÍA.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de ABRIL de 2014.

"RESULTANDO que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de Proyecto de Compensación del Sector 18 PGOU de 14 de septiembre de 2001 otorgado ante el notario D. Fernando Ruiz De Castañeda y Díaz (prot. Núm. 2205), del inmueble cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Parcela de terreno denominada parcela EP que forma parte integrante del sector 18 del P.G.O.U. del término municipal de Roquetas de Mar, destinada al uso de equipamientos públicos, con una superficie de 14.312,18 m² ; linda: al Noroeste, el paso colindante con las parcelas R1-1, R1-2, parte de la R1-4, R1-5; al Noreste, el paso colindante con las parcelas R2-1 y R2-2 y parcela segregada de 2.674,82 m² , registral 78221; al Sureste, la parcela ELP-1; y al Suroeste, la calle de Polonia. Además lo hace al Noreste y al Suroeste, con la parcela antes segregada".

Dicho bien se haya dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número INM000971 de inmueble y TER000248 de terreno, está calificado como bien de dominio público-servicio público, con un uso de equipamiento primario, se halla inscrito al tomo: 2310; libro: 685; folio: 69; finca: 45618; Inscripción: 1.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es, igualmente, propietario en virtud de escritura pública de 25 de febrero de 2005, otorgada ante D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (prot. núm. 822) de la parcela cuya descripción es la siguiente:

"URBANA. PARCELA DE TERRENO procedente de la EP, que forma parte del sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, posee una superficie de 1.479 m², que linda: Noreste, la calle Rumanía; Suroeste, Noroeste y Sureste, resto de finca matriz. Referencia catastral: 5204213WF3450"

RESULTANDO que sobre dicho inmueble y, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2002, recayó concesión administrativa a favor de la actual entidad "Asociación de parálisis cerebral Aspace Almería" (antes "Asociación de mujeres sin barreras Asmub-Almería") para la construcción y gestión de un centro para afectados de parálisis

cerebral (Revertible 800061), produciéndose el cambio de ubicación de la mencionada concesión por escritura pública otorgada ante D. José Sánchez y Sánchez Fuentes el 25 de febrero de 2005 (prot. núm. 822)

RESULTANDO que el 3 de octubre de 2013 (NRE 22696) se presentó solicitud de ampliación de la concesión demanial por Doña Teresa Moreno Padilla, en nombre y representación de la "Asociación de parálisis cerebral Aspace Almería" con CIF: G-04408803 a fin de incorporar dos zonas triangulares anexas al inmueble para homogeneizar la parcela utilizada

RESULTANDO que el 14 de octubre de 2013 se dictó Resolución incoando el correspondiente expediente de modificación de la referida concesión.

RESULTANDO que el 27 de diciembre de 2013 se informa por los SSTT municipales que no existe inconveniente en la agrupación de las superficies ocupadas por la asociación concesionaria, ya que, con ello, además, se mejora las condiciones urbanísticas de la edificación respecto al inmueble resultante, informando, por otra parte, que las parcelas objeto de ampliación poseen una superficie de 288,99 m² y 91,37 m².

RESULTANDO que, previa petición de licencia de parcelación o declaración de innecesidad realizada por la Dependencia de Patrimonio, el 21 de febrero de 2014 se concede licencia de parcelación a fin de "agruparlas a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 en el Tomo 3139, Libro 1384, Folio 35, Finca núm. 86.583 y con referencia catastral núm. 5204213WF3750S0001UU".

RESULTANDO que, según lo dispuesto en el informe por los SSTT municipales de fecha 9 de abril de 2014 el canon anual que habría de pagar la entidad concesionaria como consecuencia de la ampliación solicitada ascendería a la cuantía de 755,51 €.

CONSIDERANDO que la modificación de la concesión demanial pretendida resulta conveniente para la adecuación y ampliación de la mencionada Asociación, se considera beneficioso para la población en general, resultando patente su oportunidad y utilidad para el interés público, sin que no suponga modificaciones sustanciales en la concesión demanial.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la concesión demanial existente a favor de la "Asociación de parálisis cerebral Aspace Almería" con CIF: G-04408803 adjudicada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2002 en el sentido de ampliar la superficie de la citada concesión, en 288,99 m² por el lindero sureste y 91,37 m² por el lindero noroeste, haciendo un total de 1.859,36 m² la superficie que ocuparía definitivamente la concesión demanial.

SEGUNDO.- Determinar el actual canon anual concesional en la cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (755,57 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria a fin de poder formalizar a la mayor brevedad posible la presente modificación contractual, cuyos gastos correrán a cargo de la actual concesionaria.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Gestión tributaria e Intervención a los efectos oportunos

QUINTO.- Actualizar el Inventario de bienes y derechos una vez formalizada la modificación de la concesión demanial, tal y como se dispone en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adquisición de quince equipos desfibriladores "Cardiaid Desa" para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de ABRIL de 2014.

"En la Sección de Contratación se ha presentado presupuesto por la empresa APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L., C.I.F. nº B-29.732.898, suministradora de equipos Desfibriladores Cardiaid Desa, y se trata de quince (15) uds. de desfibrilador más quince (15) uds. de electrodos pediátricos, con sus correspondientes vitrinas y carteles señalizadores a instalar en los distintos edificios y dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como cursos de formación para el personal. El presupuesto desglosado a que asciende el total de los quince (15) equipos es el siguiente:

-15 desfibriladores Cardiaid Desa CT0207, sujeto 10% IVA	1.195.-€/ud.	17.925.-€ Total
- 15 electrodos desfrib. Pediátricos CA-11ES, sujeto 10% IVA	79.-€/ud.	1.185.-€ Total
- 15 vitrinas AED, sujeto al 21%	155.-€/ud.	2.325.-€ Total
- 15 señalizadores pared AED, sujeto al 21%	10.-€/Ud.	150.-€ Total
- 12 Cursos de capacitación de 8 horas para 132 alumnos, exento de IVA	800.-€/ud.	9.600.-€ Total
TOTAL BASE IMPONIBLE		31.185.-€
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO		33.615,75.-€

En consecuencia, debido a razones de especificidad técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.d) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, se encomienda el suministro a un único proveedor, se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del suministro, por el procedimiento negociado sin publicidad del art. 170.d) del TRLCSP del material consistente en quince (15) uds. de desfibrilador más quince (15) uds. de electrodos pediátricos, con sus correspondientes vitrinas y carteles señalizadores a instalar en los distintos edificios y dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como cursos de formación para el personal, por importe total de treinta y un mil ciento ochenta y cinco euros (31.185.-€) más IVA (en los porcentajes arriba indicados), lo que hace un total de treinta y tres mil seiscientos quince euros con setenta y cinco céntimos (33.615,75.-€); y su adjudicación a la mercantil APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L., C.I.F. nº B-29.732.898.

2º.- Comprometer el gasto a que asciende, de un total de 33.615,75.-€, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos, Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión del canon del contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de Gestión Interesada.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de ABRIL de 2014.

"Con fecha 18 de septiembre de 2013 y num. de R.E.: 21.403, se solicita de la presidenta de MERIÑAQUES S.C.A. con CIF num. F04191722, como adjudicataria del contrato que gestiona la Escuela Infantil Municipal las Amapolas, que se haga efectiva la subida del IPC con referencia al día 1 de septiembre, según consta en la cláusula segunda del contrato en vigor que la empresa tiene suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Antecedentes del contrato.

I.- Con fecha 17 de octubre de 2008, se formalizó con la adjudicataria contrato de gestión de servicio público de la guardería infantil "Las Amapolas" con un total de 101 plazas y con un precio mensual de 35.494,37.-€, tras su última actualización de IPC que tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2011.

II.- El citado contrato se modificó, mediante addenda formalizada el día 6 de septiembre de 2012, como consecuencia del descenso significativo de las matriculaciones de alumnos con respecto a las plazas previstas inicialmente, debido a la actual crisis económica. El importe mensual para 80 alumnos, con comedor (22 días de asistencia) se estableció en 31.423,24.-€, habiendo renunciado la sociedad al posible incremento de IPC correspondiente al periodo de aplicación.

III.- La J.G.L. de fecha 13 de agosto de 2012 acordó la liquidación del reintegro de cuantía por importe de 44.672,51.-€ correspondiente al periodo de septiembre de 2011- julio de 2012. Dicho importe podrá ser satisfecho por la empresa contratista MERIÑAQUES SCA de forma mensual antes del día 20, iniciando su primera mensualidad con motivo del pago de la mensualidad de octubre, mediante descuento y durante el plazo concesional, cuya resolución está prevista para el 31.08.18, todo ello sin perjuicio de que la sociedad cooperativa pueda atender en un menor plazo el importe pendiente.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el IPC para el periodo comprendido entre agosto de 2012 y agosto de 2013, ha sido del 1,5%

La media de plazas ocupadas durante los meses de septiembre de 2012 a julio de 2013, conforme a los datos proporcionados por la Intervención de fondos, ha sido de 80 plazas, por lo tanto no hay variación significativa en la facturación mensual, de acuerdo con la cláusula tercera de la addenda suscrita.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscrito, así como en el art. 78.3 de la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Revisar el precio del contrato, siendo el presupuesto mensual el resultado de aplicar el 85% de la variación experimentada (1,5%) a la cuota mensual anterior (31.423,24.-€), esto es, TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (31.823,89.-€) (once meses, de septiembre a julio, ambos inclusive), previa fiscalización por la Intervención de Fondos y con cargo a la aplicación presupuestaria 04100.321.227.99.12 del vigente presupuesto.

Durante la ejecución del contrato se practicarán las correspondientes liquidaciones provisionales, en función de la asistencia efectiva media del número de alumnos y los precios que establezcan en su caso la Junta de Andalucía.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Servicio de Educación y Cultura, Servicio de Intervención y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego para la enajenación por subasta de seis vehículos motocicleta propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de ABRIL de 2014.

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2014 se aprueba la incoación de expte. para enajenar por subasta pública de conformidad con el art. 80 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el art. 37 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las seis (6) motocicletas marca Honda, modelo NT650V, declaradas efectos no utilizables en virtud de Resolución de la Concejal Delegada de Administración de La Ciudad de fecha 12 de febrero de 2014 y adscritas a la Policía Local de Roquetas de Mar, por importe total mínimo estimado en el informe técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2014, de cinco mil doscientos euros (5.200.-€) impuestos excluidos.

Por consiguiente, constituye el objeto del presente contrato la regulación de las condiciones de venta por procedimiento abierto por subasta pública de seis (6) vehículos motocicleta propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, marca Honda, Modelo NT650 V, adscritas a la Policía Local, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 18/2006, por el que se regula la procedimiento y forma normal de enajenación de los bienes patrimoniales de las Entidades locales de Andalucía.

	MATRICULA	PRECIO ESTIMADO
--	-----------	-----------------



MOTOCICLETA HONDA	AL-0002-AG	750.-€
MOTOCICLETA HONDA	AL-0003-AG	750.-€
MOTOCICLETA HONDA	AL-0004-AG	750.-€
MOTOCICLETA HONDA	AL-0005-AG	750.-€
MOTOCICLETA HONDA	6150-DGF	1.100.-€
MOTOCICLETA HONDA	6177-DGF	1.100.-€
TOTAL		5.200.-€

En el presente supuesto, al ser el precio el criterio único determinante de la enajenación, se utilizará la subasta pública para la adjudicación, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para regir la enajenación.

El presente expediente se encuentra informado jurídicamente por el Secretario General de la Corporación.

A la vista de los citados antecedentes, y según lo dispuesto en los arts. 12 a 18 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para regir por subasta la enajenación de seis (6) vehículos motocicleta propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Disponer la publicación de la convocatoria de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

3º.- El objeto del presente contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento, por tanto no precisa retención de crédito por parte de Intervención de Fondos. No obstante, el expediente se someterá a la fiscalización de la Intervención municipal (a los efectos de que se determine el límite fijado en el art. 12.1.c) del RD 18/2006, del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Policía Local, Intervención de Fondos, Sección de Patrimonio y Sección de Contratación, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para el Campo de Fútbol e Instalaciones Deportivas anejas en la parcela denominada "Campo de Fútbol Sabinal".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de ABRIL de 2014.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 11 de Abril de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por D. Luis Rueda Rodríguez, NIF 05411090-H (ARQUIZONE ARQUITECTURA, S. L. U.), por importe de 62.920,00 €.- IVA incluido, y un plazo de entrega de mes y medio.

El presupuesto base de licitación del contrato es de sesenta mil euros (60.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€), lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€).

La referida licitación se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad, cuya convocatoria se notificó a, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, tal y como consta en el expediente.

Con fecha 28 /04/14 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en este caso, certificado de la Mutualidad de Arquitectos Superiores y Químicos, entidad que actúa como alternativa a la obligación de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos). Así mismo presenta certificado de tenencia de seguro de responsabilidad civil profesional para Arquitectos, suscrita con la Mutua de Seguros y reaseguros de prima fija ASEMAS.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, a la que acompaña certificado de AUTODESK (Herramienta informática valorada en el procedimiento de licitación).
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 2600.-€.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio relativo a la redacción de proyecto básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Campo de Fútbol e Instalaciones Deportivas Anejas, en la parcela denominada "Campo de Fútbol Sabinal" en las Marinas, sita en Avenida de Cerrillos, TM Roquetas de Mar, a D. Luis Rueda Rodríguez, NIF 05411090-H (ARQUIZONE ARQUITECTURA, S. L. U.), por importe de 62.920,00 €.- IVA incluido, y un plazo de entrega de mes y medio.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 62.920,00 € IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Proyecto de Sustitución de Pavimentaciones y Remodelación de Redonda de Avda. Rosita Ferrer en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de ABRIL de 2014.

!Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 30.04.14 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en la pavimentación de las esquinas que comprenden el cruce Avda. Sabinal, Avda. Rosita Ferrer y Avda. Mediterráneo, y adecuación de la redonda existente, t.m. de Roquetas de Mar, con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, de fecha 23 de abril de 2014, se contrató con el Arquitecto don José Sánchez Rodríguez, la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de pavimentación de las esquinas que comprenden el cruce Avda. Sabinal, Avda. Rosita Ferrer y Avda. Mediterráneo, y adecuación de la redonda existente, t.m. de Roquetas de Mar.

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico Municipal. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Técnico de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de Ciento dieciséis mil ciento setenta y nueve euros y seis céntimos (116.179,06.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de Ciento cuarenta mil quinientos setenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (140.576,66.-€) IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 2,5 meses a contar desde el día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnico, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de pavimentación de las esquinas que comprenden el cruce Avda. Sabinal, Avda. Rosita Ferrer y Avda. Mediterráneo, y adecuación de la redonda existente, t.m. de Roquetas de Mar, redactado por el Arquitecto José Sánchez Rodríguez, y que cuenta con el informe favorable del Técnico municipal anteriormente referido.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en la pavimentación de las esquinas que comprenden el cruce Avda. Sabinal, Avda. Rosita Ferrer y Avda. Mediterráneo, y adecuación de la redonda existente, t.m. de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 140.576,66.-€, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de ICIO.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de ABRIL de 2014.

"ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 26 de Febrero de 2014, por la Concejal Delegada de Administración de la Ciudad se dictó Resolución aprobando liquidación complementaria provisional del ICIO en el expediente de obras nº 941/2009, por importe de 35.523,21 Euros

II).- Dicha liquidación le es notificada a la mercantil obligada al pago con fecha 14/03/14. Con fecha 14 de Marzo de 2014 se presenta Recurso de Reposición en las Oficinas de la Delegación de Gobierno de Almería, RGE nº 379.5841 frente a la antedicha liquidación, alegando en síntesis su disconformidad con la liquidación por ascender el PEM a cantidad diferente según certificado final de obra a los efectos de obtención de subvención, existiendo una modificación de la base imponible a la baja respecto al proyecto presentado en su día, siendo además que de dicha cantidad habría que descontar una serie de partidas que habrían que excluirse del estricto coste de obra civil. Del tenor de dichas alegaciones se encontrarían con una base imponible inferior a la liquidada provisionalmente por la recurrente.

De otro lado se manifiesta en el recurso la improcedencia de la liquidación de intereses de demora, en tanto que el cómputo inicial sería en todo caso el de conclusión de las obras, 30 de Abril de 2013, según copia de certificación de final de obra que adjunta al recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición presentado en forma y plazo, los planteamientos del mismo nada tienen que ver con la liquidación realizada. Así, consta en el expediente de obras



solicitud de licencia de obras de fecha 28 de Octubre de 2009, obteniéndose la misma con fecha 13 de Noviembre de 2009.

La resolución concediendo la licencia de construcciones con nº de expediente 941/09 se condicionó al abono del ICIO antes del inicio de las obras y conforme al presupuesto de ejecución material acompañado por la solicitante de 3.359.288,76 €. Lo que resultaba una cuota de 134.371,54 Euros. De la concesión de la licencia se le dio traslado a la interesada con fecha 20 de enero de 2010, sin que frente a la misma se presentase recurso de reposición deviniendo así firme causando estado dicha resolución.

Consta en el expediente únicamente el pago en relación a dicha licencia por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de un importe total de 84.756,38 Euros.

SEGUNDO.- Detectado el no ingreso antes del inicio de las obras de la cantidad señalada en la licencia conforme al propio PEM presentado por la solicitante por importe de 3.359.288,75 Euros, en la resolución que aprueba la liquidación ahora combatida, no se han tenido en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial por valor de un 19% que conformarían el presupuesto de ejecución por contrata hasta 3.997.553,62 Euros ni el impuesto indirecto del 16% vigente al momento de la concesión de la licencia y del inicio de las obra que conformaría un presupuesto general de obras según declaración misma de la solicitante por valor de 4.637.162,21 Euros.

Por tanto, el Presupuesto de Ejecución Material por el que se habría de haber liquidado según presupuesto básico y de ejecución presentado por la solicitante, y contenido como condición en la licencia misma, lo fue por 3.359.288,75 Euros.

No obstante lo anterior, en la resolución aprobando la liquidación complementaria ahora combatida como consecuencia del no ingreso mediante la autoliquidación necesaria para la obtención de la licencia, se excluyeron partidas por importe de 508.935,57 Euros. Dicha cantidad se corresponde con los gastos de:

- Equipamiento de bar vestibulo.....64.576,83 Euros.
- Mobiliario fase 1.....41.544,75 Euros.
- Mobiliario fase 2.....402.813,99 Euros.

Lo anterior siempre atendidos los datos presentados por la solicitante, y que han de quedar excluidas de la base imponible del impuesto por no suponer estricto coste de obra civil, tal y como se le indicó en la liquidación recurrida.

TERCERO.- A mayor abundamiento, y delimitada pues la base imponible del impuesto por la que debió autoliquidar en su momento por importe de 2.850.353,20 Euros fruto de sustraer al PEM de 3.359.288,75 Euros los precitados 508.935,57 Euros, la propia mercantil recurrente sienta dicha base para proceder a la autoliquidación de la tasa urbanística.

Consta en el expediente administrativo un primer pago de la tasa por importe de 2.575 Euros (0,25% del PEM).

Con posterioridad, y con motivo de una liquidación complementaria de fecha 13 de Noviembre de 2009, RGS nº 31.469, habiéndose detectado una diferencia con el PEM por el que se autoliquidó la tasa y el realmente obrante al expediente por 1.820.353,40 Euros, resultó una cuota complementaria por la tasa de obras de 4.550,88 Euros.

La liquidación complementaria girada por la tasa le fue notificada con fecha 16 de Noviembre de 2009, sin que frente a la misma se reaccionara, deviniendo pues firme por consentida, y causando igualmente estado.

De lo anterior se colige que la mercantil de referencia ha satisfecho por la tasa (cuota del 0,25% del PEM) 7.125,88 Euros. Esto es, ella misma ha admitido como base imponible de la misma la cantidad de 2.850.353,20 Euros. Siendo incongruente que admita dicha base para la tasa, la discuta ahora para con el impuesto, cuando es claro que la base imponible es en ambos supuestos la misma.

Luego si la base imponible es la misma para la Tasa como para el Impuesto, obtenemos que se debió autoliquidar el impuesto también sobre la misma base, y no sobre la que estimó oportuna sin justificación de ningún tipo la ahora recurrente. Es decir, debió ingresar por el ICIO la cantidad de 114.014,12 Euros. Mas si decidió ingresar únicamente la cantidad de 84.765,38 Euros, con una sencilla operación matemática se obtendría la diferencia pendiente de ingreso en las arcas municipales, 29.248,74 Euros. Dicha operación se encuentra debidamente motivada en la liquidación objeto del Recurso al detectar un diferencial en la base por valor de 731.218,5 Euros y aplicarle al mismo la cuota de gravamen del 4 por ciento a la sazón vigente.

Considerando que el resto de las alegaciones vertidas frente a la propuesta de liquidación, giran en torno a un amalgama de conceptos que según la Ley y jurisprudencia -por ende al respecto ingente cuya cita resulta ociosa por su unanimidad- habrán de quedar al margen de la base imponible del ICIO para el cálculo de la cuota tributaria, se hace necesario indicar nuevamente que el Ayuntamiento toma en exclusividad el estricto coste de obra civil, esto es el PEM sin todas esas partidas que según la LHL y jurisprudencia asociada han de quedar expresamente excluidas de la base imponible del impuesto. Así, beneficio industrial, gastos generales, impuestos, tasas, honorarios de facultativos intervinientes en la obra y demás conceptos que como bien indica el recurrente nunca habrán de formar parte de la base imponible del impuesto cuya liquidación complementaria se viene a combatir.

Sí se hace necesario precisar que no nos encontramos ante un procedimiento de inspección o de comprobación limitada del impuesto, en donde finalizadas las obras se habrá de estar al coste real y efectivo de las mismas mediante las comprobaciones administrativas necesarias incardinadas a la averiguación del coste real y efectivo de las obras realizadas al amparo de la LHL. Sino que estamos ante una declaración incorrecta, y además tardía, en la que se pretende únicamente que el obligado tributario satisfaga la cantidad que debió autoliquidar dejando indemnes los intereses municipales mediante la exigencia de los intereses de demora calculados en legal forma, y no desde la finalización de las obras como pretende la recurrente, sino desde que debió practicar la autoliquidación por el total del principal debido, tal y como se le indicó en la liquidación recurrida de conformidad con el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

CUARTO.- No constando en el expediente administrativo la existencia de aval o garantía suficiente, y no concurriendo los motivos de suspensión invocados en el recurso de reposición no procede acceder a la suspensión de la ejecutividad del acto interesada.

QUINTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de Junio de

2011 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución que aprueba la liquidación complementaria girada por el ICIO de fecha 26/02/14, confirmando la Resolución combatida por ser ajustada a Derecho.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar las Bases y Convocatoria de 26 socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas de Roquetas de Mar para la temporada estival 2014, en régimen de contratación temporal.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 2 de MAYO de 2014.

"Primero.- Con fecha 30 de abril de 2014, por el Delegado de Turismo y Playas se ha solicitado la instrucción del correspondiente expediente administrativo del siguiente tenor literal:

Roquetas de Mar es uno de los destinos más importantes del litoral mediterráneo andaluz; visitado cada año por miles de visitantes nacionales, europeos y de otras nacionalidades, que llegan atraídos por su buen clima durante todo el año, su cuidada oferta de servicios o su privilegiado entorno natural, pero además y principalmente por la calidad y características de sus playas.

Son las playas de Roquetas de Mar, las que hacen a este Municipio su principal atractivo turístico. Esta importancia atribuida a las playas de la ciudad queda corroborada con el mimo con que son tratadas, su permanente limpieza, la renovación continuada de sus servicios o el escrupuloso cuidado de su entorno medioambiental son tareas en las que se concentran los esfuerzos de este Ayuntamiento, lo que se ha visto correspondido con el galardón de las Banderas Azules, concedidas por la Unión Europea a nuestras más importantes playas, año tras año.

La campaña de Bandera Azul para playas, puertos y embarcaciones es desarrollada por una organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, la "Fundación para la Educación Ambiental (FEE)", que se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales, a través de la exigencia de unos estándares elevados en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad.

En la Guía de Interpretación de los criterios de concesión de la Bandera Azul constituye la interpretación común, aplicable a toda los países participantes en la Campaña, de que exige el cumplimiento de los criterios Bandera Azul para playas. La mayor parte de los criterios son imperativos y obligatorios, lo que significa que una playa debe cumplir para ser galardonada con la Bandera Azul

En el punto 21. de la Guía de interpretación de los criterios "Bandera Azul para Playas" establece la presencia de socorristas titulados y contratados en la playa durante la temporada de baño

encargados de las labores de salvamento y socorrismo, con el fin de incrementar el nivel de seguridad en las playas especialmente en aquellas con un elevado número de usuarios.

Por todo ello, y a la vista de lo informado por el encargado de la asistencia técnica y por el Coordinador de Protección Civil que es el encargado del Plan de Emergencia y Salvamento de Playas del término municipal de Roquetas de Mar, procédase a la tramitación de un expediente administrativo para la contratación en régimen jurídico laboral, de duración determinada, a tiempo completo, de 26 puestos de Socorrista Acuático durante la época estival del 2014, pudiéndose contemplar desde el 1 de junio a 30 de septiembre de 2014, no prorrogable.

Por todo ello, procédase a la tramitación de un expediente administrativo para la contratación en régimen jurídico laboral, de duración determinada, a tiempo completo, de 26 puestos de Socorrista Acuático durante la época estival del 2014, pudiéndose contemplar desde el 1 de junio a 30 de septiembre de 2014, no prorrogable.”

Segundo.- A la vista de la propuesta del Concejal de Turismo y Playas, se hace necesaria la aprobación de unas bases y convocatoria para proveer 26 puestos de trabajo de socorristas acuáticos, sujetos a régimen jurídico laboral de contratos de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.a y RD 2720/1998, art. 2. El contrato para obra o servicio determinado podrá celebrarse a jornada completa y durará el tiempo necesario para la realización de la obra o servicio encargado.

Tercero.- Consta en el expediente informe del técnico de Recursos Humanos en cuanto al coste de la contratación de 26 socorristas acuáticos.

Cuarto.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que indica, que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”

Quinto.- Las citadas Bases se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (BOE número 142 de fecha 14 de junio).

Sexto.- Es competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13/06/2011 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27.06.2011. (BOPA N°:119 de 23/06/2011).

En este caso, por la prontitud y necesidad funcional en su contratación, y por tratarse de una contratación que responde a una necesidad urgente, se considera más adecuado la aprobación de unas bases por la Junta de Gobierno Local y su posterior convocatoria pública para la selección por el sistema de concurso-oposición.

Séptimo.- En lo que se refiere a la modalidad que dentro de las permitidas por la contratación temporal en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en la redacción dada por Ley 63/1997, de 26 de diciembre, es la más adecuada, que para el caso planteado sería el contrato para obra y servicio determinado,

regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y definido como «el que se concierta para realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta», sin perjuicio de que como orientativo pudiera establecerse una duración o término.

Por cuanto antecede, y considerando la urgencia en la aprobación de las bases y anuncio de convocatoria con, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio del 2011, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de junio (BOP. Número 119 de fecha 23/06/2011), es por lo que, VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en régimen jurídico laboral de obra o servicio determinado, de 26 puestos de trabajo de Socorristas Acuáticos.

2º.- El texto íntegro de las Bases y Convocatoria que rigen el proceso deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Recursos Humanos y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER EN RÉGIMEN JURIDICO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA 26 PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2014 Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen jurídico laboral temporal de obra o servicio de 26 puestos de Socorristas Acuáticos, para la prestación del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Roquetas de Mar, durante la temporada estival 2014 y, de conformidad con las instrucciones de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2014.

SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero de otra nacionalidad con residencia legal en España, en los términos previstos en la ley.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o equivalente en vigor (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).

f) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

TERCERO.- SOLICITUD, DOCUMENTOS A PRESENTAR Y ADMISION DE ASPIRANTES.

La instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y la página web del Ayuntamiento.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia debidamente formalizada se le acompañará:

- 1.-Curriculum vitae.
- 2.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente o documento de residencia legal en su caso.
- 2.- Fotocopia del Título de Socorrismo Acuático o equivalente.
- 3.-Fotocopia de las titulaciones que se acrediten según consta en la base quinta del proceso de selección.
- 4.-Declaración jurada de no padecer enfermedad alguna que impida realizar las pruebas físicas y exención al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la realización de las mismas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la fecha, la hora y lugar de comienzo de las pruebas selectiva.

CUARTO.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- Un Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

VOCALES.-Tres Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

SECRETARIO.- El Secretario de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, los cuales no podrán simultanearse con la condición de miembro del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la categoría tercera, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

QUINTO.- COMIENZO, DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, la no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación se iniciará por la letra "S" del primer apellido, según sorteo público celebrado el día 5 de junio de 2008.

PRUEBAS FISICAS

Consistirá en la realización de tres pruebas relacionadas con primeros auxilios y salvamento acuático que a continuación se citan, las cuales se realizarán en el orden en que están relacionadas.

Primer ejercicio.- 25 metros de buceo.- Los aspirantes deberán colocarse desde el interior de la piscina en contacto con el bordillo, y deberán recorrer una distancia mínima de 25 metros en apnea sin sacar fuera de la superficie del agua ningún segmento corporal. Esta prueba será valorada como Apto o No Apto y solo se realizara un intento.

Segundo ejercicio.- 200 metros. Nado libre.- A la señal el aspirante se lanzará al agua desde el bordillo para completar al estilo libre, una distancia de 200 metros. Tiempo máximo de ejecución 4 minutos para los hombres y 4 minutos y 15 segundos para las mujeres. En el caso de ser valorado no

apto, se podrá realizar un segundo intento al terminar la ronda de participación de todos los aspirantes.

TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
4'15"	4'30"	5.0 PUNTOS
4,08"	4'23"	5.5 PUNTOS
4'01"	4'16"	6.0 PUNTOS
3'54"	4',09"	6.5 PUNTOS
3'48"	4'03"	7.0 PUNTOS
3'42"	3'57"	7.5 PUNTOS
3'37"	3'52"	8.0 PUNTOS
3'32"	3'47"	8.5 PUNTOS
3'28"	3'43"	9.0 PUNTOS
3'25"	3'40"	9.5 PUNTOS
< 3'23"	<3'38"	10 PUNTOS

Tercer Ejercicio.- Prueba combinada con ropa. Distancia total 50 metros.

Partiendo de pie al filo de la piscina con pantalón largo y camiseta de manga corta, a la señal lanzarse al agua y nadar 25 metros con la ropa puesta, una vez llegado a la inmediaciones de la persona que debe ser rescatada mediante arrastre, quitarse la ropa dentro del agua (pantalón o camiseta) y utilizando una de estas prendas arrastrarlo mediante la técnica de remolque 25 metros sin que el agua le sobrepase por encima de la cara y teniendo la obligación de arrastrar a la persona rescatada tirando de ambos extremos de la prenda con al menos una de las manos. Todo esto se hará en un tiempo máximo de 1'25" para hombres y 1'40" para mujeres. En el caso de ser valorado no apto, se podrá realizar un segundo intento al terminar la ronda de participación de todos los aspirantes.

Nota: Se aplicarán penalizaciones de 1 segundo cada vez que el agua sobrepase la cara del arrastrado, y estas penalizaciones se sumarán al tiempo real, antes de aplicarle los puntos correspondientes.

TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
1'15"	1'40	5.0 PUNTOS
1'24"	1'39	5.5 PUNTOS
1'23"	1'38	6.0 PUNTOS
1'22"	1'37	6.6 PUNTOS
1'21"	1'36"	7.0 PUNTOS
1'20"	1'35	7.5 PUNTOS
1'19"	1'34	8.0 PUNTOS
1'18"	1'33"	8.5 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1'17"	1'32	9.0 PUNTOS
1'16"	1'31"	9.5 PUNTOS
1'15"	1'30"	10 PUNTOS

Concluido el ejercicio de oposición, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

FASE DE CONCURSO

Finalizadas las pruebas físicas se llevará a cabo la fase de concurso a los candidatos que hayan superado las mismas.

TITULACIONES: Máximo 5 puntos.

- Por tener el Grado en Educación Física o D.U.E: 2 puntos.
- Por tener el Técnico Superior TAFAD o cualquier Modulo de Grado Superior afín con las labores a desempeñar: 1,5 puntos.
- Por tener titulación que permita el uso de embarcaciones: 2,5 puntos.

ENTREVISTA CURRICULAR:

Se trata de una entrevista personal de carácter curricular, cuyo fin estriba en valorar la adecuación de los candidatos respecto de las funciones a desempeñar. Consistirá en la realización de una entrevista, en la que se valorará, atendiendo a criterios objetivos de mérito y capacidad, la fluidez verbal, la capacidad de trato personal y de relación y la iniciativa e interés en el desempeño de las funciones del puesto solicitado, siempre en relación con los datos que hubieren expresado los aspirantes en sus respectivos Currículum Vitae, previamente entregados junto solicitud de admisión.

Se calificará la prueba de 0 a 10 puntos.

SEXTO.- RELACION DE APROBADOS

La suma de los puntos obtenidos en las pruebas físicas, el concurso y la entrevista personal, siempre que se haya superado las pruebas físicas, dará la calificación final.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las pruebas físicas.

Dicha relación será elevada a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo con la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados, remitiéndole al mismo tiempo el acta final con la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar el siguiente de la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente documentación o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El resultado final y orden de prelación obtenido por los aspirantes en el acta final, servirá como bolsa de trabajo en caso de que se produzca renuncias o vacantes en las plazas de esta convocatoria y con validez para la campaña 2014.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

El aspirante propuesto por el Tribunal deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Casa Consistorial de Roquetas de Mar sito en Plaza de la Constitución nº 1, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Numero de identificación de extranjeros (permiso de residencia y trabajo).
 - b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo.
 - c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMO.-NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación anterior por el Aspirante propuesto, será nombrado Personal Laboral Temporal por el Sr. Alcalde-Presidente, y procederá a la formalización del contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio determinado.

El contrato de trabajo incluirá la superación de un periodo de prueba de 30 días durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 10.- ADDENDA al Convenio de Colaboración de fecha 24 de diciembre de 2008 suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el Desarrollo del Programa Antenas "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa"

Se da cuenta de la addenda al Convenio de Colaboración de fecha 24 de diciembre de 2008 suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa Antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

La vigencia de la presente addenda será, según consta en el Punto 4º de la misma, la que sigue:



" - En todo lo relativo a financiación de los gastos de funcionamiento, desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2014.

No obstante, en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria que permita mantener las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en las sucesivas addendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

- Para el resto de los términos y acuerdos adoptados en la presente addenda, desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre al fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2015."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose como Anexo Único a la presente Acta.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la designación del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre, D. José Rubí Fuentes, Coordinador de Seguridad de las Procesiones Marineras de la Virgen del Carmen y Santa Ana, para el año 2014.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 29 de ABRIL de 2014.

"Con motivo de la celebración de las Solemnes Procesiones Marítimas de nuestro municipio, en honor a la Virgen del Carmen y Santa Ana que, como tradicionalmente venimos desarrollando, tendrán lugar respectivamente los próximos días 15 y 26 del mes de julio del año en curso, y en virtud del Real Decreto 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo, corresponde a la Entidad Organizadora de los eventos, en este caso el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el comunicar por escrito al Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Almería la correspondiente solicitud de autorización para la conmemoración de dichas concentraciones náuticas, por lo que se hace de obligado cumplimiento el nombramiento de un Coordinador de Seguridad que ejerza la dirección en cuestiones de preparación, ejecución y desarrollo de las actividades descritas, así como acatar las obligaciones que en dicho Real Decreto se establecen.

En atención a lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de designar a D. José Juan Rubí Fuentes, con D.N.I. núm. 27.518.440-K, Coordinador de Seguridad de las Procesiones Marineras de la Virgen del Carmen y Santa Ana para el año 2014."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5°.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la renuncia expresa a la prórroga del Contrato de revisión y mantenimiento de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. del Pabellón Deportivo Municipal Infanta Cristina.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 28 de ABRIL de 2014.

"En referencia al "Contrato de revisión y mantenimiento de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P." del Pabellón Deportivo Municipal "Infanta Cristina", suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil MIGUEL ÁNGEL CARA NAVARRO S.L., con fecha 6 de abril de 1998, y según la cláusula OCTAVA por la cual se estipulaba que la duración del contrato sería por un año, considerándose renovado por el mismo plazo si ninguna de las dos partes contratantes comunicaba a la otra la anulación del mismo mediante escrito enviado por correo certificado, es por lo que es nuestro deseo hacer efectiva dicha potestad a la renuncia a prórroga del contrato suscrito y, por tanto, de los servicios en él incluidos.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: dictaminar favorablemente aprobar la anulación y, por tanto, no renovación del mencionado contrato en los términos anteriormente descritos.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado para su conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5°.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento de Familias con Menores.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 2 de MAYO de 2014.

"En relación al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de infancia y Familia y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores y dado que se aproxima la fecha de finalización de su vigencia el día 30 de junio de 2014 sin que se tenga constancia de haberse producido denuncia del mismo, en virtud de lo establecido en la Estipulación Novena.

Esta Delegación propone la renovación de dicho Convenio mediante la firma de la cláusula adicional primera por la que se prorroga Convenio de colaboración. La prórroga propuesta tendrá una vigencia anual en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

La Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social tiene previsto financiar la prorroga del Convenio con la cantidad de 120.526 € (Ciento veinte mil quinientos veintiséis euros).

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

- 1.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Prorroga del Convenio de Colaboración del Programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo especificado.
- 2.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la cantidad de 120.526 € (Ciento veinte mil quinientos veintiséis euros).

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria el siguiente asunto:

7º.- Único.- Proposición relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de Urbanizaciones en Calle Faro y Adyacentes, de Roquetas de Mar.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 11 de Abril de 2014, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por las mercantiles GIGOSA SL. con C.I.F. número B-4144523 en UTE con AGUAEMA S.L. con C.I.F. número B-04038204 y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. número A-04337309, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Presupuesto de adjudicación: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (358.224,49.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (433.451,63.-€) y un plazo de ejecución de las obras de dos (2) meses.

El presupuesto base de licitación del contrato es de quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y seis céntimos (582.662,36.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de setecientos cinco mil veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (705.021,46.-€).

Siendo de aplicación del principio de riesgo y ventura, se realizan las siguientes advertencias a la empresa propuesta como adjudicataria:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, deberán depositar en concepto de garantía complementaria a la definitiva, exigible ésta última en cualquier caso, un 5% adicional del importe de adjudicación del contrato. Lo que se traduciría en los importes que más adelante se dirá en

concepto de garantías, las cuales responderán de todos los conceptos descritos en el artículo 100 y 212 del TRLCSP (penalidades por ejecución defectuosa, demora en la ejecución así como los posibles daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato):

Así mismo, y en el supuesto de que el importe depositado en concepto de garantía definitiva y complementaria no fuese suficiente para satisfacer las responsabilidades en las que incurriese la contratista por la defectuosa ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá proceder al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio (Artículo 101.2 del TRLCSP).

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez.

Con fecha 05/05/14 las empresas que constituyen la UTE propuesta como adjudicataria han cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 17.911,22.-€. Carta de pago con nº de op. 320140002389 y fecha 05/05/14.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, deberán depositar en concepto de garantía complementaria a la definitiva, exigible ésta última en cualquier caso, un 5% adicional del importe de adjudicación del contrato, que responderán de todos los conceptos descritos en el artículo 100 y 212 del TRLCSP (penalidades por ejecución defectuosa, demora en la ejecución así como los posibles daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato). El importe será de 17.911,22.-€. Carta de pago con nº de op. 320140002390 y fecha 05/05/14.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 84.-€. Consta en el expte. justificante de transferencia bancaria de la entidad Cajamar de fecha 14/04/14.
- Escritura de Constitución de Unión Temporal de Empresas de fecha 23/04/14 y nº de protocolo 274, otorgada ante el Notario don David Garrido Puente, con el CIF de la UTE: U-04.791.000.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de obra de Urbanización de la Calle Faro y Adyacentes en el t.m. de Roquetas de Mar, a las mercantiles GIGOSA SL. con C.I.F. número B-4144523 en UTE con AGUAEMA S.L. con C.I.F. número B-04038204 y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F. número A-04.337.309. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (358.224,49.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (433.451,63.-€), siendo el plazo de ejecución de dos (2) meses.

El plazo de garantía es de seis (6) meses a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra, según lo previsto en la Ley 14/2013.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 433.451,63.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 55 páginas, a las que se le unen un anexo único, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez